

## ACUERDO

José Antonio Jiménez Islas, Encargado del despacho de la Alcaldía Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6 apartado A, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 6, 9, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y;

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, mismo que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numerales 1, 2, 3, y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de, calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que los sujetos obligados publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación o modificación de sus sistema de datos personales indicando las ligas electrónicas dónde se podrán consultar los acuerdos correspondientes

Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Iztapalapa es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha once de diciembre de dos mil catorce fue inscrito en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema Integral para la atención de Trámites y Servicios" con número de registro 0409001540352100504.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS".**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "SISTEMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS" para quedar de la siguiente manera:

**A) Denominación: SISTEMA IZTAPALAPA GOBIERNO ATENTO.**

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:** Integrar los registros electrónicos que se generan a través de las solicitudes ciudadanas de servicios prestados por a la Alcaldía Iztapalapa con el fin de dar seguimiento a sus solicitudes

**C) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos Mediante los cuales se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Estructura Orgánica Número OPA-IZP-9/010519 de la Alcaldía Iztapalapa.

**D) Transferencias:**

1. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.

2. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el

procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

4. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

5. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para la inscripción mediante plataforma digital de las personas interesadas en participar en el proceso de selección.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas que proporcionan al Centro de Servicios de Atención Ciudadana diversa información para el registro y ejecución de un servicio dentro del territorio de la Alcaldía Iztapalapa.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Sexo, Teléfono celular, Teléfono particular.

Datos electrónicos: Correo Electrónico.

Procedimiento de obtención: Se obtendrán de manera electrónica mediante la plataforma Sistema Iztapalapa Gobierno Atento.

Modo de Tratamiento Utilizado: Electrónico

**G) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Centro de Servicios y Atención Ciudadana a través de la Subdirección del Centro de Servicios de Atención Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa.

Domicilio Oficial: Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa en la Ciudad de México.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:** Las siguientes personas servidoras públicas: El Titular de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Directores territoriales de la Alcaldía Iztapalapa, el Subdirector del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, el Líder Coordinador de Proyectos de Operación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas al área antes mencionada.

**Encargados:** No aplica.

**Área ante la que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, sita en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa en la Ciudad de México, edificio principal primer piso, en un horario de atención: de 9:00 a 14:00 horas. Tel. 5558044140 ext. 1314, o al 5554451053, Correo Electrónico: [iztapalapatransparente1@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente1@hotmail.com), o a través del Sistema INFOMEXDF ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel: INFO al 5556364636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

Nivel Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

### TRANSITORIOS

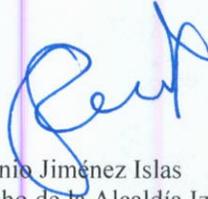
**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que en términos de los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 2 fracción XIV, 69 y 73 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del Sistema de Datos del “Sistema Integral para la Atención de Trámites y Servicios” y realizar su actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “Sistema Integral para la Atención de Trámites y Servicios” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y adopte las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales lo anterior de conformidad con los artículos 25 último párrafo, y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



José Antonio Jiménez Islas  
Encargado del despacho de la Alcaldía Iztapalapa.